



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No 169
FECHA FEBRERO 07 DE 2.022

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

A- Que el señor **OBDULIO SALAZAR MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.106.435 de Pereira, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operario de Recolección (Aseo).

B- Que una vez revisada la hoja de vida del señor **OBDULIO SALAZAR MARTINEZ** se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde noviembre 03 de 2.020.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el período vacacional al cual tiene derecho el señor **OBDULIO SALAZAR MARTINEZ**, por haber laborado durante el período comprendido entre el 03 de noviembre de 2.020 al 02 de noviembre de 2.021.

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el 08 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2.022, inclusive.

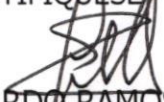
ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General


LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Proyectó: Eliana Cardona P -Auxiliar Admón. de Talento Humano
eviso: María Elena Peláez L – Profesional de Talento Humano

